



## JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico [flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: JUAN CARLOS LOPEZ MOGOLLON C.C. N° 1.030.617.565

Demandado: LINDA CATALINA GONZALEZ MORENO C.C. N° 1.030.660.763

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00396-00

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Apórtese el documento (sentencia, conciliación extrajudicial, escritura pública) en donde se dio por terminada la Unión Marital de Hecho entre el señor JUAN CARLOS LOPEZ MOGOLLON y la señora LINDA CATALINA GONZALEZ MORENO la cual fue declarada mediante conciliación ante la POLICIA NACIONAL en fecha 22 de julio de 2016, de no contar con ese documento, deberá adecuar tanto el poder como la demanda, solicitando la terminación de la unión marital de hecho, su consecuente disolución, existencia de la sociedad patrimonial de hecho y la posterior liquidación de sociedad patrimonial de hecho conformada por las partes.
2. Además se deberá aportar copia de los registros civiles de nacimiento de las partes con la nota marginal de declaración de unión marital de hecho.
3. De igual manera se requiere a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, informando el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada; así mismo, habrá de enviar por medio electrónico a la contraparte, copia del libelo demandatorio, los anexos y el escrito de subsanación.

Igualmente deberá acatar lo normado en el art. 8° ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado donde el demandado recibe notificaciones judiciales, corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**

La anterior providencia se notifica por Estado N°. **080**  
**Hoy 6 de noviembre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO  
SECRETARIA

II

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28db79afb02aaae712dc06c161edce58f8876cb940959b2a5d8e3660abfceb44**

Documento generado en 05/11/2020 10:53:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**